



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Fusagasuga 07/05/2019

Señor (a):
JENNY BADILLO TORRES

Correo electronico:
Fax: 3134521221

REF: Notificación Respuesta Rad 02366907 del 28/03/2019
Número de cliente 5086546 - 2

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07457878, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 07/05/2019 y se desfija el día 13/05/2019

07457878
2019/04/15
Bogotá,

Señora
JENNY BADILLO TORRES
Vereda Lote 1 Finca Fundación Alfarera
Teléfono 3134521221
Fusagasugá, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02366907 del 28 de marzo de 2019
Cuenta 5086546 - 2

Respetada señora Jenny.

Reciba un cordial saludo de Enel- Codensa. Hemos recibido su comunicación mencionada en el asunto; mediante la cual presenta inquietud por cuanto a la fecha no se ha efectuado la inspección mencionada en la comunicación No. 07378377 del 22 de febrero de 2019 nos permitimos informar.

Una vez verificado nuestro Sistema Documental, se evidencio que La señora Jenny Badillo Torres, interpone reclamación mediante Derecho de petición No. 02330793 del 5 de febrero de 2019, en la cual manifestó inconformidad por los consumos facturados en promedio de febrero de 2019.

En respuesta al Derecho de petición No. 02330793 del 5 de febrero de 2019, la Compañía envía la decisión No. 07378377 del 22 de febrero de 2019, en la cual se le informa que conforme con lo dispuesto por los artículos 40¹ y 79² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con los argumentos expuestos en la reclamación, se encontró procedente decretar una práctica de pruebas, con el fin de realizar una visita técnica al inmueble ubicado en la Vereda Lote 1 Finca Fundación Alfarera, término que vencía el 22 de marzo de 2019.

Para efectos de poner en conocimiento del cliente sobre la decisión No. 07378377 del 22 de febrero de 2019, y dada la imposibilidad de efectuar la notificación mencionada en el artículo 67³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, se procedió a dejar acuse de recibido, tal como consta la guía 014993011273, suministrada por la empresa de mensajería Envía, dando cumplimiento al artículo 68 del mismo código.

La señora Jenny Badillo Torres, radica petición manifestando preocupación por cuanto en la decisión No. 07378377 del 22 de febrero de 2019, se le informó de la practica de una inspección la cual a la fecha no ha tenido lugar, mediante radicado No. 02366907 del 28 de marzo de 2019.

Posteriormente, la Compañía envía la decisión No. 07422838 del 22 de marzo de 2019, en la cual se

¹ ARTÍCULO 40. C.P.A.C.A. Pruebas. "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales."

² ARTÍCULO 79. C.P.A.C.A. "Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio."

³ Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

le informa que conforme con lo dispuesto por los artículos 40⁴ y 79⁵ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con los argumentos expuestos en la reclamación, se encontró procedente decretar una práctica de pruebas por un término de 10 días, con el fin de realizar una visita técnica al inmueble ubicado en la Vereda Lote 1 Finca Fundación Alfarera, término que vencía el 08 de abril de 2019.

Para efectos de poner en conocimiento del cliente sobre la decisión No. 07422838 del 22 de marzo de 2019, y dada la imposibilidad de efectuar la notificación mencionada en el artículo 67⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, se procedió a dejar acuse de recibido, tal como consta la guía 014993386071, suministrada por la empresa de mensajería Envía, dando cumplimiento al artículo 68 del mismo código

Finalmente en respuesta al Derecho de petición No. 02330793 del 5 de febrero de 2019, la Compañía envía la decisión No. 07443658 del 05 de abril de 2019, en la cual se le informa en la cual se le informa que los consumos han sido liquidados mediante la diferencia de las lecturas registradas por el medidor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146⁷ de la Ley 142 de 1994 y lo establecido en la cláusula 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, no obstante se informa que la compañía programo una inspección la cual se estará realizando en los próximos días.

Para efectos de poner en conocimiento del cliente sobre la decisión No. 07436663 del 01 de abril de 2019, y dada la imposibilidad de efectuar la notificación mencionada en el artículo 67⁸ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, se procedió a dejar citación, tal como consta la guía 014993555607, suministrada por la empresa de mensajería Envía, dando cumplimiento al artículo 68 del mismo código.

Una vez aclarada su solicitud, nos permitimos informar que la petición fue interpuesta sobre una decisión de carácter informativa, por cuanto la decisión de la compañía No. 07443658 del 05 de abril de 2019, fue emitida con posterioridad al radicado No. 07443658 del 05 de abril de 2019.

Dado lo anterior, no es procedente pronunciarnos al respecto, ni atender el oficio del asunto como nueva reclamación.

Contra la presente decisión no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel -Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

⁴ ARTÍCULO 40. C.P.A.C.A. Pruebas. "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales."

⁵ ARTÍCULO 79. C.P.A.C.A. "Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio."

⁶ Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

⁷ ARTÍCULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

⁸ Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CJAR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07457878 *

07457878
2019/04/15

CITACIÓN

Señora
JENNY BADILLO TORRES
Lote 1 Finca Fundación Alfarera
Barrio Acropolis
Teléfono 3134521221
Fusagasugá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02366907 del 2019-03-28 14:50:46.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁰ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CJAR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
JENNY BADILLO TORRES
Lote 1 Finca Fundación Alfarera
Barrio Acropolis
Teléfono 3134521221
Fusagasugá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02366907 del 2019-03-28 14:50:46.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹² de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CJAR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07457878 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02366907 del 2019-03-28 14:50:46.0.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹⁴ le informa que, Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutivo y por haberse agotado el trámite administrativo.

El		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

CJAR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

¹⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07457878 *

07457878

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **26 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora JENNY BADILLO TORRES, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07457878 del 2019/04/15

Persona a notificar: JENNY BADILLO TORRES

Dirección de Notificación: Lote 1 Finca Fundación Alfarera, Fusagasugá, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CJAR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE FUSAGASUGÁ CENTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.